



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

### **BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la Casa Consistorial de Sotillo de la Ribera, siendo las once horas treinta y tres minutos, del día trece de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> ADELA BARREIRO ÁLVAREZ, los concejales, D<sup>a</sup> FRANCISCA ADRIAN CAYUELA, D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> COVADONGA GIRONDA PLAZA y D<sup>a</sup> YOLANDA VILLARRUBIA DEL VALLE y D<sup>a</sup> ELENA MERUELO ESGUEVA, no asiste D. FIDEL ARROYO GARCIA .

Da fe del acto, D<sup>a</sup> Marta del Pozo Maestre, Secretario Interventor del Ayuntamiento. Abierta la sesión, y declarada pública, por la Presidencia. Una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE 2 DE AGOSTO DE 2018 Y DE 4 DE OCTUBRE DE 2018**

Conocido el contenido de las actas y de la Diligencia de que no se celebró en segunda convocatoria la sesión de 4 de octubre de 2018, por falta de quorum, se procedió a la votación resultan aprobada por los votos a favor de D<sup>a</sup> Adela Barreiro Álvarez, D<sup>a</sup> Francisca Adrián Cayuela y D. José Luis Martínez Martínez, y la abstención del resto de las ediles asistentes.

#### **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D<sup>a</sup> ELENA MERUELO ESGUEVA.**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D<sup>a</sup>. ELENA MERUELO ESGUEVA, Concejala del Ayuntamiento, el día 27 de agosto de 2018. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones de 24 de mayo de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se acuerda, por unanimidad,

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D<sup>a</sup>. ELENA MERUELO ESGUEVA .

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. CANDIDO MERUELO VILLARRUBIA, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

D<sup>a</sup> Elena Meruelo pregunta que por qué no se ha convocado un pleno extraordinario para este asunto ya que lo presentó en Agosto, la Sra. Alcaldesa señala que no se le ha perjudicado. D<sup>a</sup> Elena Meruelo indica que ella presenta la renuncia en base al Informe Jurídico de la Secretaría que refiere la incompatibilidad entre el cargo de Concejala y la contratación como Técnico de Educación Infantil de la Escuela Infantil, y que si se hace un acuerdo plenario por unanimidad se



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

puede eludir ese informe y la incompatibilidad y que la Sra. Alcaldesa no ha informado de que esto se puede hacer. La Sra. Alcaldesa indica nuevamente que a ella no se le ha perjudicado y que esa es su respuesta.

D<sup>a</sup> Elena Meruelo Esgueva, se levanta de la sesión, abandonando la misma, a las once horas cuarenta y dos minutos.

### **3.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR HIDRYCON BURGOS S.L. CONTRA LA ADJUDICACION de las obras DE REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (FRONTÓN) A LA EMPRESA INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA, S.A.** **ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LA OBRA TRAS LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD.**

En primer término se analiza el **Recurso de Reposición interpuesto por Hidrycon Burgos s.l.:**  
ANTECEDENTES.-

Visto que por la Alcaldesa se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Rehabilitación del área de Instalaciones deportivas (Frontón) por los motivos siguientes las instalaciones no cumplen la normativa NIDE y se encuentran en un estado deficitario. Se solicitó subvención al Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de la Excm. Diputación Provincial en 2017 y fue concedida la misma.

Este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 188.476,40 euros y a 39.580,04 euros de IVA y por lo tanto, supera i el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2018, se aprobó el expediente y los *Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas* para la adjudicación de las obras consistentes en *Rehabilitación del área de Instalaciones deportivas (Frontón)*, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2018 se publicó anuncio de licitación por plazo de veintiséis días en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 30 de abril de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, Vista la valoración señala que las ofertas más baja son:

INEXO- Integracion Exacta Organizada s.a., con 144.900€ IVA excluido



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Serían Bajas desproporcionadas

INEXO- Integracion Exacta Organizada s.a., con 144.900€ IVA excluido

HIDRYCON BURGOS S.L. , con 148.668,77€

Se propone solicitar a las dos empresas que incurren en baja desproporcionada que, conforme a lo señalado en el artículo 152, apartados 3 y 4 del TRLCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique los extremos que la norma señala.

El plazo de audiencia será de 10 días naturales.

Se notificará a las dos empresas licitadoras que incurren en dicha baja desproporcionada.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2018, se constituyó nuevamente la mesa de contratación, esta concluye: A propuesta del técnico la Mesa de Contratación en esta fecha, la misma dispone elevar el expediente al Servicio de Asesoramiento a Municipios de Diputación Provincial, para que en el plazo más breve posible y de modo urgente (debido a que la obra está incluida en un programa de subvenciones), emita informe acerca de la documentación presentada por INEXO S.A. e HIDRYCON BURGOS SL.

En fecha 14 de junio de 2018 se reúne nuevamente la mesa de contratación en la que se procede al examen del informe recibido por el servicio de Asesoramiento a Municipios y Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, fechado el 1 de junio de 2018, que se remite al artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Sector Público, que indica que no podrán incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada, marcas, patentes, tipos ... que tenga por efecto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos. Si bien se admiten referencias concretas acompañadas de la mención "o equivalente". "En el apartado 4 del artículo 117 se indica que el órgano de contratación no podrá rechazar una oferta basándose en que los servicios o productos ofrecidos no se ajustan las especificaciones a las que se ha hecho referencia, siempre que en su oferta el licitador pruebe, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que se proponen cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas. A estos efectos, un informe técnico del fabricante o un informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido podrán constituir un medio de prueba adecuada. En el caso que nos ocupa, no puede descartarse la oferta de un licitador porque la estructura y paneles que propone no sean fabricados por la empresa Rubiera, si bien tendrá que acreditar con suficiencia que los ofertados satisfacen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de aplicación a la presente obra".

En fecha 7 de junio de 2018 se emite informe por el Técnico Municipal, redactor del proyecto en el que indica "Por parte de la empresa INEXO- INTEGRACION EXACTA ORGANIZADA SA se aporta informe técnico del fabricante como documento justificativo. Se aportan también 2 certificados de AENOR, de conformidad del control de producción en fábrica. Considero, no obstante, que se deberá aportar documentación completa con cálculo de la estructura y la cimentación, con planos tanto de cimentación como de la estructura pilares, vigas y paneles del frontón".

La Mesa de Contratación acuerda, a la vista de los informes referidos, proponer al órgano de contratación la adjudicación de las obras de Rehabilitación del área de instalaciones deportivas (Frontón) a INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA S.A por importe de 144.900,00 € y 4.409,16€ de IVA

Con fecha 27 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera adoptó acuerdo de adjudicación de las obras de Rehabilitación del área de Instalaciones Deportivas (Frontón) a la empresa INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA, S.A. por importe de 144.900,00 € y 4.409,16 € de IVA.



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Con fecha 18 de julio de 2018, Don Agustín Díaz Rivera, como representante de la mercantil HIDRYCON BURGOS, S.L. interpuso Recurso de Reposición contra dicho acuerdo.

Con fecha 25 de julio de 2018, se dio traslado del recurso interpuesto a los interesados otorgándoles plazo de audiencia de diez días plazo durante el cual se presentaron las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 789. Nombre y apellidos: Sergio Rello Gutiérrez, en representación de Integración Exacta Organizada s.a. (INEXO).

El documento presentado por Integración Exacta Organizada s.a. (INEXO) solicita la desestimación del Recurso alegando entre otros aspectos, lo señalado en el artículo 117.8 del TRLCSP, referencia al Informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios y a la posibilidad de todos los oferentes de acceder a los servicios municipales, el momento administrativo en el que se ha interpuesto el recurso no es adecuado, y la Sentencia del TSJ del País Vasco a la que hace referencia a un asunto similar no lo es al tratarse de un tipo contractual distinto; se oponen, igualmente a la retroacción del procedimiento al no haber causa de nulidad.

El técnico municipal en fecha 6 de agosto de 2018 emite informe ratificándose en sus informes anteriores.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 117 TRLCSP, Art 101 de la Ley 30/2007, y 52 del TRLCAP la doctrina de los TARC, el respeto al principio de igualdad de trato implica, no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica, sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad.

El principio de igualdad de trato es la piedra angular y bajo el mismo deben redactarse los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con este principio en los pliegos no se puede describir un producto con la marca concreto, pues ello conllevaría una limitación de concurrencia, estableciendo prescripciones técnicas que sólo pueden cumplir un fabricante concreto.

De conformidad con lo anterior, y en el caso que nos ocupa, los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto (cláusula 3 "Ejecución de los elementos de hormigón") describen las características técnicas, las condiciones y cualidades de esos elementos de hormigón y en ningún caso citan la marca concreta del producto.

Si es cierto que a modo meramente indicativo la marca aparece mencionada en la memoria, presupuesto y planos del proyecto, y que se debería haber indicado (o equivalente), pero en ningún caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que es la ley del contrato.

SEGUNDO.- En cualquier caso hay que señalar, que nos encontramos ante supuesto muy diferente al que cita el recurrente en el punto cuarto del recurso (contrato de suministro de un producto determinante del contrato y concreto) para fundamentar su petición y que determinó la sentencia 445/2016 del TSJ del País Vasco.

En este caso, nos encontramos un contrato de obra (de resultado), en el que, en una de las unidades del proyecto de obra- sólo en la memoria descriptiva y en el presupuesto (en ningún caso en el PPT)- se denomina a tres unidades de ejecución (muro de hormigón prefabricado y pilares prefabricados) a modo indicativo con una marca concreta y sin establecer seguidamente "o equivalente").

TERCERO.- El acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera de adjudicación de las obras de Rehabilitación del área de Instalaciones Deportivas (Frontón) a la empresa INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA, S.A. es conforme a los informes técnicos del técnico municipal de fecha 7 de junio de 2018 y el del servicio de Asesoramiento a Municipios y Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, fechado el 1 de junio de 2018; así



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

como a la propuesta de la mesa de contratación de 14 de junio de 2018, a los principios de igualdad y concurrencia pues no se ha excluido a ningún licitador que ha presentado soluciones técnicas similares y acordes al PPT y ha sido realizada a la oferta más económica de conformidad con los criterios del pliego .

No se aprecia, en el procedimiento, ninguna infracción del procedimiento que o incumplimiento legal que fundamente la solicitud de nulidad y de suspensión del acto administrativo recurrido, que sólo se entendería se hubiera dado una limitación efectiva de la competencia, que en ningún caso se ha producido en este caso concreto.

### En segundo término se trata el asunto del **Análisis De La Viabilidad De La Obra Tras Las Comunicaciones Del Instituto Provincial Para El Deporte Y La Juventud**

Se expone que este Ayuntamiento, a la vista de que el procedimiento de contratación se estaba dilatando, solicitó una prórroga en el plazo de justificación de la subvención, puesto que para la financiación del mismo hubo de habilitarse crédito suficiente mediante una incorporación de remanentes, no pudiéndose iniciarse la contratación hasta tener garantizada la financiación de la obra.

Posteriormente, ante la dilación del procedimiento de adjudicación, tras la interposición de un recurso de reposición a la adjudicación, se procedió a solicitar una nueva prórroga para finalizar la obra, justificándola documentalmente, con el compromiso de inicio de las obras antes de la finalización de la prórroga anterior.

Esta última solicitud de prórroga fue denegada, comunicándose formalmente al Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2018. Considerando que la primera prórroga concedida finalizaba el día 2 de noviembre de 2018, ha devenido que no es posible justificar la obra en el plazo señalado; por lo tanto, se ha perdido la cofinanciación de la obra, por importe de 75.000€ y, en este momento, no hay financiación de la misma.

A la vista de lo expuesto, la Corporación municipal, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por HIDRYCON BURGOS S.L., interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 27 de junio de 2018 de adjudicación de las obras de Rehabilitación del área de Instalaciones Deportivas (Frontón) a la empresa INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA, S.A. por importe de 144.900,00 € y 4.409,16 € de IVA
- 2.- Desistir de la ejecución de la obra al no ser posible abonar el coste de la misma, por la insuficiencia sobrevenida de la financiación de la misma.
- 3.- Devolver el aval formalizado como Garantía Definitiva por INEXO INTERACION EXACTA ORGANIZADA, S.A.
- 4.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Se produce un intenso debate entre la Sra. Alcaldesa y las Sra. Concejales D<sup>a</sup> Covadonga Girona Plaza, acerca de la responsabilidad sobre la pérdida de la subvención, tras la no celebración de la última sesión y, por otra parte, la problemática que ha ido sucediéndose en la tramitación del expediente de contratación.

Por otra parte se acuerda, destinar el dinero municipal habilitado para sufragar esta obra a pavimentación y renovación de servicios de calles de la localidad, se plantea acometer la Cl. Santa Lucia o la Cl. Camino Real, finalmente, atendiendo a que en la Cl. Santa Lucia reside una persona con minusvalía física (movilidad reducida), se acuerda:



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- 1.- Iniciar el expediente de modificación presupuestaria para habilitar partida presupuestaria para Pavimentación y Renovación de Servicios de Calles
- 2.- Destinar el importe a la Cl. Santa Lucia y si quedase importe restante a la Cl. Camino Real.

### **4.- RENUNCIA A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL POR LA EMPRESA GESTORA. EXPEDICENTE DE CONTRATACION DE SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA RIBERA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. MEDIDAS A ADOPTAR ANTE EL NUMERO DE SEPULTURAS EXISTENTES.**

Considerando que se ha presentado la renuncia voluntaria por parte del representante de Sotillo Construcción La Adobera s.l. al servicio de Enterramiento en el Cementerio Municipal. Vista la normativa vigente recogida en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25.2.k), y 26.1.a) que indica que los municipios tienen obligación de prestar en todo caso el servicio de cementerio y servicios funerarios, así como responsabilidad en el control sanitario del cementerio y policía sanitaria y mortuoria (artículo 42.3.e) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Considerando la falta de medios personales y materiales del Ayuntamiento para prestar este servicio de modo adecuado, se ve necesario adjudicar el Servicio a través de un tercero.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Inicio	6/11/2018	
Informe de Secretaría	6/11/2018	
Informe de Intervención	6/11/2018	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto del contrato: SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 98371110-8

Valor estimado del contrato: 18.150€

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 15.000€ IVA%:3.150€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 18.150€

Duración de la ejecución: 5 AÑOS Duración máxima: 5 AÑOS

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad, se ACUERDA:



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para Servicio de Enterramiento en el Cementerio Municipal, convocando su licitación.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: los municipios tienen obligación de prestar en todo caso el servicio de cementerio y servicios funerarios, así como responsabilidad en el control sanitario del cementerio y policía sanitaria y mortuoria, quedando acreditado que la contratación del Servicio de Enterramiento en el Cementerio Municipal mediante un contrato de Servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

En cuanto a la realización de los enterramientos a realizarse en el periodo de tiempo que reste hasta la adjudicación del servicio y formalización del contrato se acuerda, que dado que en este momento hay peones de construcción contratados, los enterramientos se realicen por el personal del Ayuntamiento, procediéndose a compensar las horas que se realicen por este motivo.

Por otra parte, dado que únicamente quedan 6 sepulturas sin adjudicar, se acuerda, no vender ninguna más que en los casos que sea precisa su ocupación, en tanto en cuanto no haya suficientes, se estudiará hacer sepulturas sueltas en huecos sin cruz, previa publicidad edictal del lugar señalado para evitar posibles problemas respecto a la ocupación de las mismas.

D<sup>a</sup> Covadonga Girona Plaza pregunta por el motivo de la renuncia y se le indica que no se recoge en el documento. La Sra. Concejala le señala a la Sra. Alcaldesa que la causa ha sido el espectáculo bochornoso del último entierro en el que no se pudo enterrar a D<sup>a</sup> Marcelina Esgueva, la Sra. Alcaldesa señala que ella no estaba en el pueblo y que nunca ha intervenido en ese tema, salvo en una ocasión que no estaba José Ignacio, de La Adobera, en la localidad y le llamó para pedirle el teléfono de un operario para proceder al enterramiento; que la adjudicación del contrato se hizo en 2010 y que ella no ha tenido nada que ver.

En una acalorada discusión D<sup>a</sup> Covadonga Girona indica que en el hipotético caso de que le hubiera pasado a ella con un familiar la Alcaldesa hoy no estaría aquí, la Sra. Alcaldesa solicita que se refleje en el acta porque entiende que le ha amenazado.

Por otra parte, D<sup>a</sup> Covadonga Girona le indica que, si lo que sucedió fue por un cúmulo de lamentables circunstancias, lo que debiera haber hecho es pedir disculpas y asumir el error.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

**5.- EXPEDIENTE DE CESION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL PALACIO DE LOS SERRANO, PRESENTADO POR D<sup>a</sup> INMACULADA MARTÍNEZ MAYO A FAVOR DE D<sup>a</sup> N<sup>a</sup> NIEVES GALLEGO MINGUITO.**

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2018, fue presentada por D<sup>a</sup>. Inmaculada Martínez Mayo, solicitud de cesión del contrato de concesión de obra pública del Palacio de los Serrano, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Gallego Minguito. Contrato formalizado en fecha 27 de septiembre de 2010 relativo a las obras y explotación del Palacio de los Serrano, con D<sup>a</sup> Noelia Arrabal Espeja, y cedido a ella en virtud del acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2013.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2018 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2013 se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la cesión del contrato en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad se ACUERDA:

**PRIMERO.** Autorizar la cesión del Contrato de Concesión de la obra pública consistente en sustitución de calefacción del Palacio de los Serrano y explotación turística del inmueble (hostelería) del mismo solicitada a favor de D<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Mayo. Considerar, a la vista de la de lo indicado en el comunicado se mantiene la garantía definitiva depositada

**SEGUNDO.** Notificar al cesionario el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notificar al cedente el presente Acuerdo a la cedente.

**6.- EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION Y RENOVACION DE SERVICIOS EN CL. CAMINO DE LA VEGA.**

Necesidad a satisfacer La completa urbanización, incluyendo renovación de Servicios y Pavimentación de la Calle Camino de la Vega, en aplicación del artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Características del contrato :

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Pavimentacion y Saneamiento Cl. Camino de la Vega	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233222-1	





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Valor estimado del contrato: 81.284,22 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 67.177,04€	IVA%:14.107,18€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:81.284,22€	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, SE ACUERDA, con el voto a favor de todos los asistentes:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: La completa urbanización, incluyendo renovación de Servicios y Pavimentación de la Calle Camino de la Vega, en aplicación del artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedando acreditado que la contratación de Pavimentación y Saneamiento Cl. Camino de la Vega mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente del presupuesto de 2018 y habilitar partida suficiente para la completa finalización de las obras descritas en el proyecto.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. La presentación de ofertas será en formato electrónico a través de la plataforma VORTAL.

**SEXTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Adela Barreiro Alvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Marta del Pozo Maestre, Vocal (Secretario de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.
- D. Santiago Monasterio Pérez, Vocal designado por la Excm. Diputación Provincial.



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

En otro orden de cosas, en relación a esta calle se informa de que durante la ejecución de la obra de Renovación de Servicios en Cl. Camino de La Vega la empresa suministradora de energía eléctrica ha comunicado que están dispuestos a acometer el soterramiento de la línea debiendo, el Ayuntamiento realizar los trabajos previos, de excavación de zanja y canalización de tubos y arquetas.

El técnico director de obra lo ha valorado en 7.734,60 € y 1,624,27€ de IVA.

Se acuerda habilitar partida presupuestaria para acometer dicha obra y finalizar el soterramiento de este suministro en la vía pública indicada.

### **7.- SOLICITUDES DE CAMBIOS EN LOS CONTRATOS DE FINCAS DE MASA COMUN PRESENTADOS POR D. VIDAL CALCEDO ESPINOSA Y D. ISIDRO COSTALGO ALONSO.**

Vista la solicitud de D. Vidal Calcedo Espinosa de modificación del contrato de arrendamiento de finca rústica de "Masa Común", Polígono 513, Parcela 720, Recinto 1, firmado en diciembre de 2016, de cambio de cultivo de cereal a viñedo, de acuerdo a lo indicado en el Pliego que regía el proceso de adjudicación, por subasta. Dada cuenta del informe al efecto, los miembros corporativos acuerdan, por unanimidad, autorizar dicho cambio.

Vista la solicitud de D. Isidro Costalago Alonso de modificación del contrato de arrendamiento de finca rústica de "Masa Común", Polígono 507, Parcela 377, firmado el 30 de diciembre de 2016, de cambio de cultivo de cereal a viñedo, de acuerdo a lo indicado en el Pliego que regía el proceso de adjudicación, por subasta. Dada cuenta del informe al efecto, los miembros corporativos acuerdan, por unanimidad, autorizar dicho cambio.

### **8.- FIESTAS LOCALES 2019**

Se acuerda establecer como Fiestas Locales para 2019, a los efectos de la normativa laboral vigente, los días:

- 5 de febrero de 2019
- 2 de septiembre de 2019

Se acuerda establecer esos días como inhábiles en este municipio a efectos del procedimiento administrativo, dándose publicidad de los mismos en la sede electrónica de Sotillo de la Ribera.

### **9.- EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DE PASTOS VECINALES EN EL M.U.P. LA FARFALLA Y BALDIOS DURANTE 5 AÑOS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Vista la comunicación efectuada desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente en cuanto a la "Nueva Distribución de pastos en MUP" en la que, a la par que se Adjunta el Pliego de Condiciones Técnicas que deberá regir a partir la anualidad 2018.

Dada cuenta de que desde el Servicio Territorial han indicado que las adjudicaciones han de realizarse para 5 años.

Vistas las solicitudes de pastos efectuadas por los ganaderos a efectos de solicitar a dicho Servicio Territorial la autorización para efectuar dicho aprovechamiento en el M.U.P. "Farfalla y los Baldíos" presentadas por los ganaderos

Se acuerda, por unanimidad:



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- 1.- Establecer un precio por hectárea de 15€.
- 2.- Efectuar una adjudicación por un plazo de cinco años.
- 3.- Convocar a los ganaderos de la localidad y al resto de interesados que ya se han dirigido al Ayuntamiento, a fin de que soliciten las hectáreas que sean precisas, en el plazo de cinco días hábiles desde que se publique en el perfil del contratante.
- 4.- A fin de garantizar la concurrencia publicar el Acuerdo y el Pliego de Condiciones particulares en el tablón edictal y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera: [sotillodelaribera.sedelectronica.es](http://sotillodelaribera.sedelectronica.es)
5. Establecer que, una vez que los ganaderos de la localidad hayan cubierto su petición de aprovechamiento, podrán adjudicarse los pastos sobrantes a vecinos de otra localidad.
- 6.- Facultar al Alcalde para que transcurrido el plazo adopte las resoluciones necesarias para efectividad de estos acuerdos.
- 7.- El referido aprovechamiento se efectuará conforme se establece, de manera general, en los arts. 36 a 38 de la Ley 43/2.003 de 21 de noviembre de Montes, en el art. 54 de la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León, y, de manera particular, en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Burgos y demás legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas treinta y nueve minutos, de la que se extiende el presente Acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

